

RANCAGUA, 22 AGO. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3460

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
7. La Boleta de Garantía **N°503962-2** del Banco de Chile, por un monto de **69,40 UF**, con fecha de vencimiento al **21.12.2020** suscrita por la empresa **CONSTRUCTORA DLARRAIN LTDA. RUT: 76.097.601-6**, e ingresada a este Servicio con el objeto de garantizar la buena ejecución de las obras realizadas en JJVV Villa El Sol 3° Etapa A y B (23 benef), comuna Rancagua, título II PPPF.
8. Boletín Folio N°16573109655, de fecha 08.07.2022, por la suma de \$2.018.133.-, correspondiente a la boleta de garantía referida en el visto 7), cobrada por el Servicio ante el vencimiento de su vigencia.
9. El oficio Ord. N° 81, del 24.11.2020 notificando al banco del cobro de la boleta de garantía indicada en el visto 7).
10. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
11. Las facultades que me confiere el DSN°355 de 1976, el Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, la resolución RA N°116799/126/2020 de fecha 02/07/2020, la resolución RA N°116799/5/2022 del 14/01/2022, y la resolución Exenta N°8 de fecha 01/10/2021 que revoca la Resolución Exenta N°2170 del año 2010 y la Resolución Exenta N°4073 del año 2014, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Of. Ord. N°136 de fecha 14.12.2020 donde solicita devolución de boleta de garantía N503962-2, ingresada por la Entidad Patrocinante MENDOZA Y MUÑOZ LTDA.

R E S O L U C I Ó N:

- I. DEUÉLVASE** a **CONSTRUCTORA DLARRAIN LTDA., RUT: 76.097.601-6**, la suma de **\$2.018.133.-**, correspondiente al valor del depósito a la vista indicado en visto 8), del presente documento.
- II.** El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

“Por orden de Sra. Directora (s)”

FRANCISCO JAVIER TORNERÍA TORRES
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

FMC/PMS/CAA/FTT/DJS/CSA/ASO

DISTRIBUCIÓN:

- CONSTRUCTORA DLARRAIN LTDA. PASAJE N 2 N 1106 VILLA SANTA MARIA-PAINE-REGIÓN METROPOLITANA
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES